



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

y habia en aquel tiempo en el Ayuntamiento dos Regidores
mas antiguos que el sinuado Dⁿ. Jose de Salazar
este se atribio a ejercer la Jurisdic^{ion} y Titular de
Alcalde primero, haciendo la gerencia propia de
este empleo. La tercera Causa es, la que sigue
Juan Jose Guerrero contra las Constituciones en la
N^{ra} Chancilleria de Granada, sobre la extraccion
violenta que hicieron de varios efectos de su Causa
tambien pub^lo y no lico, que Dⁿ. Jose de Salazar
tiene bienes propios, y que los que posee en el fin
de su muger, la mayor parte de ellos vinculados, y
pocos libres, y hallandose sin sucesores, yaun sin
esperanza de tenerlos, de consiguiente por el fallecim^{to}
de la referida su muger los vinculos pasaran a otra
linea, y los bienes libres no hay tampoco una certeza
de que los herede por poder su muger disponer de ellos
en favor de otro, o mas ab-intestato. Aunque
reca una diligencia, el Procurador Sindico Gra^{ve}
en cumplim^{to} de su deber, no puede menos de llamar
la atencion del Consejo, sobre un punto que consiste
de la mayor trascendencia, qual es lo que se esta
experimentando, de que de quatro officios de Regidores
Perpetuos presentados en el Consejo en el corto